

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

11881 *Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un captador solar, fabricado Viessmann Faulquemont SAS.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de renovación de certificación del captador solar térmico presentada por:

Titular: Viessmann, SL.

Domicilio social: Área Empresarial Andalucía, calle Sierra Nevada, 13, 28320 Pinto (Madrid).

Fabricante: Viessmann Faulquemont SAS.

Lugar de fabricación: Francia.

Del captador solar que fue fabricado con la contraseña y la fecha de resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha de Resolución
VITOSOL 200-F SHE	NPS-29514	19/01/2015

Conforme a los ensayos emitidos por:

Laboratorio emisor	Clave
CENER	N.º 30.2421.0-1-1 Anexo 6, 30.2421.0 Anexo Técnico, 30.1749.0-1-1 R Anexo 5, 30.1749.0-2-1 R04 Anexo 6.

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación del citado producto con la contraseña de certificación:

Modelo	Contraseña
VITOSOL 200-F SHE	NPS – 18517

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de resolución definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12975-1 y UNE-EN 12975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12975-1 e ISO 9806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Modelo con contraseña NPS – 18517

Identificación:

Fabricante: Viessmann Faulquemont SAS.
Nombre comercial: VITOSOL 200-F SHE.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2014.

Dimensiones:

Longitud: 2.380 mm.
Ancho: 1.056 mm.
Altura: 72 mm.
Área de apertura: 2,33 m².
Área de absorbedor: 2,32 m².
Área total: 2,51 m².

Especificaciones generales:

Peso: 40,2 kg.
Fluido de transferencia de calor: Agua.
Presión de funcionamiento Máx.: 6 bares.

Resultados de ensayo

Caudal: 0,02 kg/(sm²).

• Rendimiento térmico:

$\eta_{0,hem}$	0,764 ± 0,05	
a_1	3,695 ± 0,327	W/m ² K
a_2	0,013 ± 0,006	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	671	1.246	1.822
30	459	1.035	1.610
50	222	797	1.372

Nota: Los datos de rendimiento se han obtenido en referencia a la norma ISO 9806:2013.

Madrid, 18 de septiembre de 2017.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.